



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO</b>						
FECHA	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MI (2023)					
RADICADO	05001	31	05	017	2022	0
ACCIONANTE	LUZ MARINA VERA ZAPATA					
ACCIONADO	FONDO PARA LA REPARACION INTEGR VICTIMAS DE JUSTICIA Y PAZ					
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO					
N°. PROVIDENCIA	021					

Teniendo en cuenta la contestación de la entidad accionada a folios 45/49, y conforme a lo ordena en la sentencia proferida por el despacho el 25 de octubre de 2022 en donde se ordenó a la entidad accionada a:

*“...SEGUNDO. Se ORDENARA al FONDO PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE JUSTICIA Y PAZ, representado legalmente por la doctora CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, resuelva de fondo, clara y precisa la petición formulada el 24/08/2022, donde solicita el cumplimiento del pago vigencia 2019...”*

Manifiesta la entidad UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL ALA VICTIMAS –FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS-en la respuesta a folios 46/65 que:

*“...Reconocimiento indemnización Judicial - LUZ MARINA VERA ZAPATA Respecto de la situación específica de la señora LUZ MARINA VERA ZAPATA se pudo concluir, que, al realizar un análisis de la Sentencia de febrero 12 de 2020, dentro del radicado de Justicia y Paz No. 2009 83705, proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN SALA DE JUSTICIA Y PAZ, en contra del postulado condenado Javier Alonso Quintero ‘Manguero’ y otros del Bloque Metro ACCU, dentro del Proceso de Justicia y Paz se encuentra incluida con reconocimiento de indemnización Judicial.*

*\*Reconocimiento y pago de la indemnización Judicial – Recursos del Presupuesto General de la Nación.*

*Que en virtud del reconocimiento de indemnización judicial la señora LUZ MARINA VERA ZAPATA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.210.525, será incluida en la correspondiente Resolución para el pago de la vigencia 2023 a proyectar a más tardar el día 31 de julio de 2023, por medio de la cual se ordenará un pago parcial de la indemnización Judicial con el componente de recursos del presupuesto general de la nación. Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario realizar las siguientes gestiones:*

- Realizar la proyección de la resolución que ordene el pago de la indemnización reconocida por vía judicial, en la vigencia del año 2023
- De igual manera, se deben adelantar las gestiones financieras de programación de los recursos
- Finalmente se adelantarán las acciones relacionadas con la notificación personal de la resolución que ordena el pago de la indemnización Judicial.

Ahora bien, señor juez con el fin de dar cumplimiento al fallo de Tutela se procedió a realizar respuesta mediante:

- Radicado de salida N° 2023-0475916-1 de 27 de Marzo de 2023, enviado a la dirección electrónica aportada como notificaciones a la señora LUZ MARINA VERA ZAPATA.

Así las cosas tenemos que la entidad accionada en respuesta al cumplimiento de la sentencia de la tutela de la referencia, manifestó que en virtud del reconocimiento de indemnización judicial a la señora LUZ MARINA VERA ZAPATA, será incluida en la correspondiente Resolución para el pago de la vigencia 2023 a proyectar a más tardar el día 31 de julio de 2023, por medio de la cual se ordenará un pago parcial de la indemnización Judicial con el componente de recursos del presupuesto general de la nación, para lo cual se hace necesario realizar las siguientes gestiones:

- Realizar la proyección de la resolución que ordene el pago de la indemnización reconocida por vía judicial, en la vigencia del año 2023
- De igual manera, se deben adelantar las gestiones financieras de programación de los recursos
- Finalmente se adelantarán las acciones relacionadas con la notificación personal de la resolución que ordena el pago de la indemnización Judicial.

Asimismo, expuso que mediante radicado de salida N° 2023-0475916-1 de 27 de Marzo de 2023, enviado a la dirección electrónica aportada como notificaciones a la señora LUZ MARINA VERA ZAPATA, dio respuesta al petición solicitada en la acción de tutela.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho ordena el archivo del incidente de desacato, previa la desanotación de registro.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 017**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99eb0321570d512c4157afdeae285214ca80f13dcf348c7f3162961497d7d608**

Documento generado en 17/04/2023 07:19:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**